

CONSTANCIA SECRETARÍA: Quince de julio de 2020, se informa al señor Juez que la apoderada de la parte demandante allegó el seis de julio de dos mil veinte, memoriales con anexos sobre la citación para notificación personal, y la notificación por aviso. Sírvasse proveer.



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, quince de julio de dos mil veinte

La apoderada de la parte actora allega memoriales con anexos que dan cuenta del recibo de la citación para notificación personal y por de la notificación por aviso de la parte demandada, en la dirección de notificación aportada en el escrito inicial; al respecto, se considera:

Que verificado el proceso de notificación de la pasiva, en la citación para notificación personal, la misma reposa en el expediente, pues se identifica con el número 62012193, respecto de la cual se aportó copia cotejada con indicación a la demandada que poseía el termino de 10 días para presentarse al juzgado a efectos de realizar notificación personal, situación no acorde el numeral 3¹ del artículo 291 del C.G.P., pues la misma se notifica en el municipio de Armero Guayabal, Tolima, situación expuesta en providencia del tres de julio pasado.

Por otro lado, aporta notificación por aviso, la cual no cumple con las pautas previstas en el artículo 292² de la Ley 1564 de 2012, pues carece el aviso de sello de cotejo; en consecuencia, se requiere a la parte actora para que notifique de manera correcta atendiendo el contenido de los artículos 289 y siguientes del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

¹ “3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días”.

² “(...) La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior (...).-negrilla y subrayas aparte del texto original-

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA*

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO n.º 038

Hoy 16 de julio de 2020



ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA